

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2019**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 151, establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 28 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley, organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras se encuentra ante el desafío de avanzar en la plena implementación de su Ley Fundamental de Educación en el marco de las políticas de modernización de la administración estatal en curso, y con la voluntad de sumarse al esfuerzo mundial por la educación que implican las Metas 2030 orientadas al cumplimiento de 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobado en Septiembre 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, cuyas 169 metas fueron discutidas y aprobadas por 193 Estados Miembros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación

para Honduras aprobada en el año 2010 señala que, pese a los avances logrados en el funcionamiento democrático y la consolidación gradual de sus instituciones, los avances han sido insuficientes para satisfacer las demandas e intereses de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Visión de País 2010-2038 define la educación como medio principal de emancipación social y considera necesario superar siete problemas estructurales identificados en el Plan de Nación 2010-2022: 1) Deficiencias persistentes en la formación de competencias educacionales esenciales para el desarrollo; 2) Marcado deterioro de la calidad educativa en la mayoría de los establecimientos escolares; 3) Bajo rendimiento escolar por persistencia de condiciones socioeconómicas adversas en gran parte de hogares del sector rural y urbano; 4) Baja cobertura de servicios educacionales en educación pre-escolar, tercer ciclo de educación básica y media; 5) Niveles incipientes de supervisión y evaluación docente; 6) Baja calidad del entorno escolar; y, 7) Ausencia de políticas públicas educacionales capaces de garantizar la formación integral de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación, tiene por objeto garantizar el derecho a la educación y establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional, estableciendo en su Artículo 4 la Integridad del Sistema Educativo el que refiere a que la educación nacional se estructura en un sistema integral conformado por niveles y modalidades, que responde en su funcionamiento a la visión de país y planificación del Estado y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación crea el Consejo Nacional de Educación con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Educación en colaboración con las instituciones de todo el sistema educativo y cooperación externa han elaborado el Plan Estratégico del Sector Educación, a fin de cumplir con el mandato del Gobierno de Honduras de dar seguimiento a los objetivos y metas educativas.

